

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 21 de julio de 2020 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JESÚS ANTONIO GALVIS DÚRAN**, con apoderada especial, contra **SERVICIOS MÚLTIPLES ORION S.A.S.**, representada legalmente por el señor **WILSON GARCÍA MORALES** o quien haga sus veces, cumple los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JESÚS ANTONIO GALVIS DÚRAN**, con apoderada especial, contra **SERVICIOS MÚLTIPLES ORION S.A.S.**, representada legalmente por el señor **WILSON GARCÍA MORALES** o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en los artículos 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

Surtida la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada del demandante, a la Abogada **LIZETH MARCELA SIERRA SILVA**, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 070 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020. EN BUCARAMANGA,

Claudia Juliana López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA